

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exp. 2CGL88
PFR/ALK/MGC.

OTORGA CONCESION GRATUITA DE
INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN
LA REGION DE ANTOFAGASTA, A LA
EMPRESA NACIONAL DE MINERIA.

Santiago , 27-07-2015

EXENTO N° E-294

VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por la Empresa Nacional de Minería, en petición adjunta; el Oficio N° E-10017 de 12 de mayo de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta; el Oficio N° 808/2014 de 10 de diciembre de 2014 del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Antofagasta; el Oficio N° 2453 de 11 de mayo de 2015, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Geología y Minería; el Oficio N° E-0 de 17 de junio de 2015 de la División de Bienes Nacionales; lo dispuesto por el Ministro de Bienes Nacionales, mediante Oficio N° E-4177, de 6 de julio de 2015, del Jefe de la División Jurídica; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Nacional de Minería, solicitó la concesión gratuita del inmueble fiscal que más adelante se singulariza, para destinarlo al desarrollo del proyecto “Cambio de Emplazamiento Planta José Antonio Moreno– ENAMI Taltal”;

Que la Empresa Nacional de Minería es una empresa estatal cuyo objetivo es fomentar la explotación y beneficio de toda clase de minerales existentes en el país, producirlos, concentrarlos, fundirlos, refinarlos e industrializarlos, comerciar con ellos o con artículos o mercaderías destinadas a la industria minera, como igualmente, realizar y desarrollar actividades relacionadas con la minería y prestar servicios a favor de dicha industria;

Que la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, informó al Consejo Regional respecto al otorgamiento de la concesión solicitada, pronunciándose favorablemente en Sesión Ordinaria N° 536, celebrada el día 24 de abril de 2015;

Que el Servicio Nacional de Geología Minería, informa sobre pertenencias mineras otorgadas sobre el sector Las Breas, comuna de Taltal, no existiría propiedad minera constituida para el Lote 1 que se concesiona;

Que el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta, mediante Resolución (Exenta) N° 0509 de 1 de septiembre de 2014, califica favorablemente el Proyecto “Cambio de Emplazamiento Planta José Antonio Moreno-ENAMI Taltal”, cuyo objetivo es mejorar las condiciones de sustentabilidad de la faena que desarrolla, vía traslado de la planta

actualmente situada en la ciudad de Taltal, a las afueras de ésta, a una ubicación cercana a la carretera 5 Norte y alejada de la población de Taltal, con lo cual se busca eliminar las potenciales molestias causadas por la operación de aquella y lograr además una mayor flexibilidad operacional en el futuro;

Que dicho proyecto contempla la Construcción de una Nueva Planta de Oxidos y Sulfuros, Construcción de un Acueducto de 17 kms., para el suministro de agua de mar hacia las nuevas instalaciones de la planta y, recuperar la capacidad de procesamiento en todos los minerales sulfurados que actualmente no se benefician, sumando los minerales de óxidos;

Que esta solicitud reviste suma importancia para las políticas actuales del Ministerio de Bienes Nacionales, ya que la ejecución del proyecto y cumplimiento de los objetivos del proyecto se mejorará la sustentabilidad de sus faenas con el medio ambiente, lo que repercutirá en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad de Taltal y en el Sector Las Breas, minimizando los efectos de la contaminación producto de actividades mineras;

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, ha estimado conveniente otorgar la presente concesión gratuita por un plazo de 20 años, atendida la naturaleza jurídica de la entidad peticionaria y el proyecto que se desea ejecutar en el inmueble fiscal.

D E C R E T O :

I.- Otórgase en concesión gratuita a la EMPRESA NACIONAL DE MINERIA, R.U.T. 61.703.000-4, domiciliada para estos efectos en Mac-Iver N° 459, Santiago, el inmueble fiscal signado como Lote 1, ubicado a 3,35 Kms. aproximadamente al Sureste de la Intersección Ruta I con Ruta B-902, del Sector Las Breas, comuna de Taltal, Provincia y Región de Antofagasta; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 2100-4; amparado por inscripción global a nombre del Fisco a fs. 41 vta. N° 44 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Taltal correspondiente al año 1977, reinscrito a fs. 46 N° 45 del Registro de Propiedad correspondiente al año 2015, del Conservador de Bienes Raíces antes citado; singularizado en el plano N° 02104-8.652 C.R. (que reemplaza y modifica al Plano N° 02104-8.478 C.R.); con una superficie aproximada de 15,95 Hás. (Quince coma noventa y cinco hectáreas); con los siguientes deslindes particulares, según el referido plano:

NORESTE : Terrenos Fiscales, en trazo AB de 85,55 metros y en trazo BC de 186,67 metros;

SURESTE : Terrenos Fiscales, en trazo CD de 530,00 metros y en trazo DE de 420,03 metros; y

NOROESTE : Terrenos Fiscales, en trazo EA de 869,40 metros.

Se deja expresa constancia que el “Cuadro de Coordenadas U.T.M.” que complementa el Plano antes singularizado, es parte integrante del presente decreto.

II.- La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de 20 (veinte) años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión gratuita.

III.- La entidad concesionaria se obliga a destinar el inmueble al desarrollo del Proyecto “Cambio de Emplazamiento Planta José Antonio Moreno– ENAMI Taltal”, que contempla la construcción y funcionamiento permanente de una nueva Planta de procesamiento de minerales - en reemplazo de la existente en la ciudad de Taltal - de acuerdo al Proyecto, el cual deberá protocolizarse a la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión.

IV.- El contrato de concesión será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta y deberá suscribirse por el Secretario Regional respectivo, en representación del Fisco, junto al representante legal de la institución peticionaria dentro del plazo de treinta (30) días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de un extracto del presente decreto de concesión, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 59 del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, para realizar los actos y/o suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

V.- Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

VI.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, la entidad concesionaria deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, dentro del plazo de treinta (30) días, contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región respectiva y, se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

VII.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales IV.- y VI.-, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita.

VIII.- La concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del D.L. N° 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso 5° del artículo 61 del citado cuerpo legal, bastando para ello sólo el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la entidad concesionaria no utilizare el inmueble fiscal para los fines por los cuales fue otorgada, señalados en el numeral III del presente decreto, le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. N° 1939 de 1977.

IX.- Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del contrato de concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

X.- La entidad concesionaria estará obligada a mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuar en casos necesarios y a su costa, todos los trabajos de reparación, conservación y ejecución de obras. Así también, cancelar oportunamente las contribuciones que graven el inmueble, los servicios básicos de luz eléctrica, agua potable y de otros que se generen por el uso normal del inmueble, debiendo exhibir los recibos de pagos correspondientes a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, cada vez que le sean exigidos.

XI.- El otorgamiento de la presente concesión, no liberará a la entidad concesionaria de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del proyecto. Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la concesión, los beneficiarios podrán solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el bien concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto aprobado.

XII.- Al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del inmueble fiscal.

XIII.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la entidad concesionaria.

XIV.- Se hace presente que los demás términos de la concesión gratuita, serán las que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos N°s. 57 al 63, del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

No obstante lo anterior, no le será aplicable a la entidad concesionaria el artículo 62 A del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones y el artículo 14°, del Título II, art. 6° N° 4 de la Ley 20.190, por lo cual no podrá transferir la concesión, así como tampoco constituir prenda especial para garantizar cualquier obligación que se derive directamente o indirectamente de la misma concesión.

XV.- El presente decreto deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, dentro de los 30 días siguientes a su dictación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59° del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

XVI.- La entidad concesionaria, deberá entregar anualmente durante todo el período de la concesión una “Declaración Jurada de Uso”, cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

XVII.- La entidad concesionaria deberá instalar en el inmueble fiscal un letrero o placa, que señale que el inmueble es de propiedad fiscal y por tanto, pertenece a todos los chilenos; que el Ministerio lo entrega gratuitamente en concesión a la Empresa Nacional de Minería, a fin de desarrollar el Proyecto “Cambio de Emplazamiento Planta José Antonio Moreno– ENAMI Taltal” que dicha entidad beneficiaria llevará a efecto. Asimismo, deberá señalar el número y fecha del decreto que lo autoriza.

XVIII.- De acuerdo a lo señalado por el Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Antofagasta, mediante Oficio N° 808/2014 de 10 de diciembre de 2014, la entidad concesionaria estará sometido a las siguientes obligaciones:

- Recuperar el terreno al abandono de éstos.

- Evitar disponer en los terrenos cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos (de construcción, orgánicos, domésticos, tóxicos, etc.) o contaminantes, ya sean estos hidrocarburos u otros residuos y que entren en contacto directo con el suelo o cursos de agua. En este caso se deberán disponer de manera ambientalmente adecuada, en un vertedero debidamente autorizado.

- Se debe contemplar la implementación de actividades con características y antecedentes establecidas en el artículo 10° de la Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medioambiente, y en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 40/2013 del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (R.S.E.I.A.), por el cual deberá someter su proyecto previo a su ejecución, donde se evaluarán sus aspectos ambientales y este Servicio se pronunciará con respecto a la materia solicitada, en virtud de lo señalado en el artículo 8° de la Ley 19.300.

XIX.- La entidad concesionaria quedará afecto a la prohibición de cambio de uso de suelo según las normas establecidas en el D.L. N° 3.516, de 1980 y en los Art. 55 y 56 del D.F.L. N° 458, de 1975 “Ley General de Urbanismo y Construcciones”, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el “Diario Oficial” y archívese.

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”



VICTOR HUGO OSORIO REYES
Ministro de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- Sec. Reg. Min. Bs. Nac. Región de Antofagasta
- Unidad Catastro Regional
- Div. Bienes Nacionales
- Depto. Enaj. de Bienes
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes
- División Catastro
- Unidad de Decretos
- Estadística
- Of. de Partes/Archivo
- "Diario Oficial" (Extracto)

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: **893e29ef-9582-4319-9c27-d463dfccfbdc**